HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad existente en la ciudad de San Justo de contar con un edificio para la tercera edad, Y;

CONSIDERANDO:

Que el CLUB DE LEONES de San Justo, presentó un proyecto ante el Municipio tendiente a concretar la construcción de un edificio como Centro Y Residencia para Adultos Mayores;

Que, el Proyecto ut supra mencionado encuentra su origen en un sistema de subvenciones que otorga el "*Lions Clubs International Foundation*" para fines determinados, entre los cuales figura la ampliación de Hogares de Ansianos;

Que para poder cumplir con el objeto del proyecto se necesita un espacio fisico adecuado;

Que, resulta procedente que la Municipalidad atienda el pedido, procurando otorgarle un espacio donde se construya un edificio atendiendo el bien público que se concreta;

Que existe un lote de terreno disponible, situado sobre calle Bv. Pellegrini y Bv. Roque Sáenz Peña; lindero a las Microviviendas para Adultos Mayores Autoválidos;

Que desde la Coordinación de Planeamiento se ha proyectado un espacio , que seria apropiado para los fines perseguidos;

Que, se debe atender de manera especial la demanda de estas personas en esta etapa de la vida muchas veces vulnerada;

Que a los fines pertinentes se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello: **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2858 / 16

Art. 1º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a CEDER en carácter de COMODATO al CLUB DE LEONES DE SAN JUSTO, una fracción de terreno, perteneciente a la mayor extensión que conforma el lote ABCD, de la Manzana 42, según Plano Nº 118971, Inscripto el Dominio al Nº 054824- Folio 00513, Tomo 0198 de la Sección Propiedades del Departamento San Justo, del Registro General, con destino a la construcción de un edificio que será destinado como Centro y Residencia para Adultos Mayores.-

CPN JAVIER M. TORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Art. 2°)- El lote objeto del COMODATO lindará en los siguientes frentes, al Sur frente al Bv. Pellegrini, al Oeste frente al Bv. Roque Sáenz Peña, al Norte con más terreno del Superior Gobierno de la Provincia y al Este con las Microviviendas para Adultos Mayores Autoválidos.-

Art. 3°)- El plazo de duración del COMODATO objeto de esta Ordenanza, será de noventa y nueve años (99) prorrogables, y sujeto a la existencia de la Institución Beneficiaria.-

Art. 4°)- En caso de disolución del Comodatario por la causa que fuere, la Municipalidad de San Justo, retomará la posesión en forma automática sin necesidad de requerimiento previo, de la fracción de terreno descripta en el Artículo 2°, con todas las mejoras introducidas, sin costo alguno para ésta.-

Art.5°)- Queda expresamente prohibido CEDER, cualquiera sea la forma jurídica utilizada, el presente Comodato.-

Art. 6°)- Por Asesoría Letrada, se redactará el Contrato de Comodato respectivo, conforme pautas establecidas en la presente norma y acreditación por parte de la entidad beneficiaria de la subsistencia de la Personería Jurídica.-

Art. 7°)- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

CPN JAVIER M. ROBLEDO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2858 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO Nº **146/ 2016**
FECHA: **15/11 / 16**

CPN Luciano Nemo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmieri
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE